



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2026-02689-00

Que mediante providencia de 23 de septiembre de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) interpuso contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**. Dispuso: 1-. Córrase traslado de la presente diligencia a la accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario con radicado 05579-31-05-001-2018-00237-00 (01) y los acumulados «2018-00238, 2018-00240, 2018 00251, 2018-00248», para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. No se accede a la medida provisional solicitada comoquiera que, en el presente caso, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. Autorízase al abogado Bryan Alejandro Torres Vásquez, con tarjeta profesional No.425.956 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 6.- Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **MARISOL CARDEÑO ANGEL, INGRID YOANA URRUTIA MOLINA, IRMA NERY DURANGO ALGARIN, SOR MARIA JARAMILLO MURILLO, SONIA INES ANGEL RESTREPO, FUNDACION ALTO DEL ROSARIO – FUNDADER, ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA -ASUINFANCIA-** y a todas las PERSONAS E INTERVINIENTES, en el proceso CUI No. 05579-31-05-001-2018-00237-00 (01) y los acumulados «2018-00238, 2018-00240, 2018 00251, 2018-00248, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 25 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m. Vence el 25 de septiembre de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor